

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de julio 2018, ha aprobado las BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A ADSCRITA AL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO SUJETA A JUBILACIÓN PARCIAL DE LA TITULAR DEL PUESTO, Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA.

En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las Bases se publican en el Tablón de Anuncios Municipal (<https://picassentsitae.sede.gva.es/sitae/>) para conocimiento general.



**ANUNCIO APROBACION BASES CONTRATO DE RELEVO PSICOLOGA -
AYUNTAMIENTO DE PICASSENT - Cod.654885 - 29/08/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6W7V6-RNDFHM9

Pág. 1 de 1

Hash SHA256:
kTrzmb4iOwn5M2Bm
+HRZN++M/sQ4H9iH
EcTWoknYIbE=

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A ADSCRITA AL GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, SUJETA A JUBILACIÓN PARCIAL DE LA TITULAR DEL PUESTO Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de psicólogo/a adscrita al Gabinete Psicopedagógico Municipal, bajo la modalidad de contrato de relevo, sujeta a jubilación parcial de la titular de la plaza. Asimismo, el proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de la categoría de psicólogo/a de acuerdo con las normas municipales vigentes. Las características de las bases de la convocatoria son las siguientes:

Duración del Contrato: El contrato de relevo durará el tiempo que dure la jubilación parcial, extinguiéndose en todo caso en el momento en el que la jubilada parcial alcance la edad de jubilación legalmente establecida conforme al apartado uno del art. 166 de la LGSS, en relación a las edades dispuestas en la Disposición Transitoria Vigésima.

Jornada: El porcentaje de dedicación de la persona relevista será del 50% de la jornada de trabajo del Ayuntamiento de Picassent.

SEGUNDA: SELECCIÓN: Se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición libre.

TERCERA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes que quieran participar en este proceso selectivo deberán tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación, y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de relevo:

Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- Poseer el título de Licenciatura o Grado en Psicología, Psicopedagogía o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes, certificando las equivalencias.
- No padecer ninguna enfermedad ni defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a por medio de expediente disciplinario de cualquier administración o ocupación pública.
- En el caso de los nacionales de los otros estados mencionados en el párrafo a), no estar inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado/a por sanción disciplinaria de ninguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- No ejercer por sí o por la vía de sustitución un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), referido al momento de la formalización del contrato. Para lo cual, antes de la formalización, deberá aportar declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- Estar inscrito/a como desempleado/a en la correspondiente Oficina de Empleo o que tuviese concertado con el Ayuntamiento de Picassent un contrato de duración determinada.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 18 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

CUARTA: PUBLICIDAD, SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://picassentsitae.sede.gva.es/sitae/>) y extracto de remisión en el BOP.



BASES CONTRATO DE RELEVO PSICOLOGA - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT -
Cod.654827 - 29/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6W7Q9-4XXNVWTE

Hash SHA256:
RUMeVOoJbWh+qRf
NQu9BMHfxmL2MNF
FAMBRZ5mJdA0A=

Las instancias o solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de la Administración Pública.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia de solicitud dirigida a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en formato que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento –en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes y 16:00 a 17:45 lunes a jueves (08:30 a 13:30 en horario de verano, 15 junio a 15 septiembre).

En la instancia, las personas aspirantes deberán formular declaración expresa de cumplir todos y cada uno de los requisitos que constan en las respectivas bases específicas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo adjuntar:

- Justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, certificación del SERVEF acreditando la situación de desempleo y no percepción de prestaciones/subsidios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Para acreditar la experiencia profesional, vida laboral y documentos donde se especifiquen las funciones desempeñadas.

Se establece una cantidad en concepto de derechos de examen de 50 € (salvo que se acredite la situación legal de desempleo mediante certificaciones del SERVEF en las que deberá constar la situación laboral de desempleo y no ser receptor de ningún tipo de prestación o subsidio, en cuyo caso la tasa se reducirá al 50%, es decir 25 €). El documento correspondiente a dicha tasa podrá obtenerse de una de las dos formas siguientes:

- Personalmente en la OAC, Pl. Ajuntament nº 2, 46220 Picassent
- Realizando el trámite en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent <https://picassent.sede.dival.es/opencms/opencms/sede/paginas/index.jsp> : Portal d'autoliquidacions → Ajuntament de Picassent → Derechos de examen, cumplimentando los datos requeridos e indicando:

Convocatoria: Psicólogo/a, bajo la modalidad de contrato de relevo

Grupo: Personal laboral o interino para un plazo superior a 6 meses clasificación A1

Demandante de empleo: Si selecciona la opción "Es demandante de empleo" deberá aportar acreditación.

Los certificados del SERVEF acreditando la situación laboral de desempleo y la no percepción de prestación o subsidio deberán haber sido expedidos como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales las personas solicitantes habrán de manifestar en la instancia de solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones oportunas.

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos. En caso de desistir de participar en el procedimiento de selección, procederá la devolución siempre que el desistimiento se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria del proceso selectivo en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones. En el caso de que estas no existan, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, señalándose en la misma la fecha, hora y lugar del inicio del proceso de selección.



QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia:	Empleado/a público/a adscrito/a al Departamento de Personal.
Secretaría y vocalía:	El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que además actuará como vocal.
Vocalías:	Titular del puesto de Psicóloga Municipal. Titular del puesto de igual o superior categoría al puesto convocado. Titular del puesto de igual o superior categoría al puesto convocado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de todas las personas asesoras que considere conveniente. Estas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborarán con el órgano de selección. El Tribunal estará autorizado para resolver las incidencias que se puedan producir y adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el buen orden de esta Convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, efectuándose con publicidad a través del Tablón de Anuncios Municipal y comunicación a la Bolsa de Trabajo Municipal, valorándose los siguientes méritos, en la fase de concurso:

FASE CONCURSO: (40% de la puntuación)

1.- Experiencia profesional: máximo 10 puntos. Deberá referirse a las tareas y funciones propias del puesto que pretende cubrirse.

- Se valorará 0'10 puntos por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto del mismo nivel y naturaleza que el ofertado, hasta un máximo de 5 puntos.
- Se valorará 0'05 puntos por cada mes trabajado en el ámbito privado en un puesto del mismo nivel y naturaleza que el ofertado, hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se procederá a la transformación del cómputo parcial a jornada completa, siguiendo los criterios que se establecen en la TGSS.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 3 puntos. Por cursos relacionados con el puesto a cubrir impartidos u homologados por centros u organismos oficiales de duración igual o superior a 25 horas se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2'00 puntos.
- De 75 o más horas: 1'50 puntos.
- De 50 o más horas: 1'00 punto.
- De 25 o más horas: 0'25 puntos.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando forman parte del plan de estudios del centro, ni de los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3.- Competencias lingüísticas: máximo 5 puntos.

3.1- Valenciano: máximo 3 puntos. Se puntuará tan solo el nivel más alto, debiendo acreditarse mediante el correspondiente certificado, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0'75 puntos (equiv. JQCV "elemental")
- Nivel B2: 1'00 punto
- Nivel C1: 2'00 puntos (equiv. JQCV "mitjà")
- Nivel C2: 3'00 puntos (equiv. JQCV "superior")



3.2.- Idiomas comunitarios: máximo 2 puntos. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2,0 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1,5 puntos
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 punto
- Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,5 puntos
- Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

La valoración de las competencias lingüísticas se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

FASE DE OPOSICIÓN (60% de la puntuación). Consistirá en la realización de dos ejercicios: prueba teórico-práctica y entrevista personal.

PRIMER EJERCICIO – PRUEBA TEÓRICA-PRÁCTICA. Carácter obligatorio y eliminatorio. Máximo 30 puntos.

Consistirá en la contestación por escrito de diversas preguntas teórico-prácticas preparadas previamente por el Tribunal el mismo día de realización de la prueba relacionada con las funciones propias del puesto a relevar de psicólogo/a y el temario anexo.

SEGUNDO EJERCICIO – ENTREVISTA PERSONAL. Carácter obligatorio y no eliminatorio. Máximo 5 puntos.

Se valorará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional y formación de la persona aspirante en actividades relacionadas con el puesto, teniendo en consideración el temario anexo. En este ejercicio se valorará el contenido de la prueba teórico-práctica, pudiendo el Tribunal formular cuestiones que se hayan planteado en el mismo.

Una vez terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal hará pública las puntuaciones obtenidas, elevando propuesta a favor de una sola persona aspirante para cubrir temporalmente la plaza recogida en la Plantilla Municipal. La propuesta también incluirá la relación de aspirantes de acuerdo con la puntuación obtenida a lo largo del proceso al objeto de constituir una bolsa de la categoría de psicólogo/a.

SÉPTIMA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria vinculan a la Administración y a los participantes en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como todos los actos administrativos que se derivan de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de acuerdo con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, el recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha anteriormente indicada, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. No obstante, las personas interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman conveniente.

ANEXO.

A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1.La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes. El Tribunal Constitucional. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas, competencias.

Tema 2.La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.



Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y principios fundamentales. La Generalitat Valenciana: competencias e instituciones. Las Cortes: composición, constitución y funciones. El presidente de la Generalitat: funciones. El Consell: composición, estructura y funciones.

Tema 5. La Administración Local en la Constitución de 1978. La organización municipal. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La Junta de Gobierno. Los órganos complementarios.

Tema 6. Personal al servicio de las entidades locales. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Funcionarios interinos. Personal eventual y laboral. Derechos y deberes del personal. Régimen disciplinario.

Tema 7. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 8. La lengua de los procedimientos. El uso oficial del valenciano: la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano. El Reglamento Municipal para la Promoción del Uso del Valenciano en el Municipio Picassent.

Tema 9. La regulación de las haciendas locales. Principales ingresos públicos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. El Comité de Seguridad y Salud.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 11. Los gabinetes psicopedagógicos en la Administración Local. Funciones y competencias. Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano donde se regulan los Servicios especializados de orientación educativa psicopedagógica y profesional (DOGV 28-07-1994).

Tema 12. La Deontología como función del rol Institucional del Psicólogo. Principios universales de la deontología profesional.

Tema 13. El Plan Municipal del Ayuntamiento de Picassent para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 14. Recursos municipales del Ayuntamiento de Picassent relacionados con la infancia y adolescencia.

Tema 15. La legislación sobre la protección de la infancia y el Menor aplicables a la Administración Educativa. Caracterización del menor en situación de riesgo.

Tema 16. La familia y su papel en el desarrollo afectivo y social. Apego familiar y estilos de socialización parental.

Tema 17. Coordinación con los recursos sanitarios de Salud Mental desde los centros escolares.

Tema 18. Modelos teóricos de orientación cognitiva sobre el aprendizaje escolar. Características físicas, emocionales y cognitivas de los estadios de desarrollo evolutivo infantil.

Tema 19. Características y formato del informe de evaluación psicológica en el contexto escolar en el área cognitiva, rendimiento escolar y psicopedagógica.

Tema 20. Instrumentos de evaluación psicológica en el contexto escolar. Entrevista y clasificación general de test psicológicos. Resultados de los test y su interpretación en la evaluación psicológica respecto al informe psicodiagnóstico.

Tema 21. La convivencia en los centros escolares. Derechos y deberes. Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. Intervención del GPM dentro de la comisión de convivencia. Procedimientos de actuación e intervención.

Tema 22. Los diferentes programas de intervención dentro de la escuela del GPM: El plan de acción tutorial, el plan de transición, el plan de convivencia, el plan de atención a la diversidad e inclusión educativa.

Tema 23. Decreto 227/2003, de 14 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. Orden 89/2014, de 9 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos



de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana. Orden de 16 de julio de 2001 por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria. Orden de 11 de noviembre de 1994, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento de elaboración del dictamen para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Tema 24. Orden de 4 de julio de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa y Orden de 21 de noviembre de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se determinan los criterios y procedimientos para la atención hospitalaria y domiciliaria del alumnado que requiera compensación educativa en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Tema 25. Planes de intervención de alumnos con diferentes trastornos que afectan al proceso de aprendizaje. Pautas de intervención.

Tema 26: La identidad de género. La expresión de género y la intersexualidad. Protocolo de acompañamiento desde el centro escolar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la JGL en sesión de fecha 26/07/2018.

EL SECRETARIO GENERAL



BASES CONTRATO DE RELEVO PSICOLOGA - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT -
Cod.654827 - 29/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://picassent.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6W7Q9-4XXNVWTE

Pág. 6 de 6

Hash SHA256:
RUlMeVOoJbWh+qRf
NQu9BMHfxmL2MNF
FAMbRZ5mJdA0A=